



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:00 horas** del día **11/08/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 4 de agosto de 2022 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

2.1- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el siguiente fallecimiento:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

de Gobierno Local acuerda

- Da. R.F.L.B. que falleció 07/08/2022, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir su pesar a su primo, D. R. J. de la B. empleados público del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona , así como al resto de familiares de la misma.

**PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 8 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 436,05€. (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los Informes de la Jefa de Rentas y del Tesorero, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 8 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 436,05 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por 2A&2J INVERSIONES S.L. y finaliza por R.M.M.T.

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXpte Nº	RESOLUCIÓN
V	004224	2º SEM 2022	B42984658	ERROR TITULAR	48,45	82/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	017504	2ºSEM 2022	27897129 S	ERROR TITULAR	48,45	90/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	006474	2º SEM 2022	75305302 J	ERROR TITULAR	48,45	91/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	012912	2º SEM 2022	X8807155H	ERROR TITULAR	48,45	87/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	006348	2º SEM 2022	47206004 E	ERROR TITULAR	48,45	81/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	005308	2022	27809118 W	ERROR TITULAR	96,90	85/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	016437	2º SEM 2022	52335957 D	ERROR TITULAR	48,45	88/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	006651	2º SEM 2022	Y9084695P	ERROR TITULAR	48,45	83/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
<b>TOTAL GRAL</b>					<b>436,05 €”</b>		

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 12 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 834,30€. (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y2 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Rentas y del Tesorero , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta

ha sido aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 18/08/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Financiera y Recursos Económicos

en honor de **PROPONER** a la

Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

La Baja de 12 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 834,30 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por J.D.M. y finaliza por M.D.V.L.

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	NIF	CAUSA 220 LGT art.	IMPORTE	EXPTE Nº	RESOLUCIÓN
V	006733	2º SEM 2022	31465789H	ERROR TITULAR	48,45	98/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	017530	2º SEM 2022	07502403X	ERROR TITULAR	48,45	99/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	002555	2º SEM 2022	34032648P	ERROR TITULAR	48,45	101/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	001585	2º SEM 2022	28399860N	ERROR TITULAR	48,45	96/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	000357	2022	28300419T	ERROR TITULAR	96,90	93/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	004769	2º SEM 2022	31465862E	ERROR TITULAR	48,45	84/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	008358	2º SEM 2022	28470544V	ERROR TITULAR	48,45	102/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
E	009260	2021	31500584Z	ERROR TITULAR	96,90	62/2020	LIQUIDAR CORRECTAMEN
E	014181	2021	31500584Z	ERROR TITULAR	96,90	62/2020	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	008097	2022	31301162W	ERROR TITULAR	96,90	92/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	006672	2022	27543309G	ERROR TITULAR	96,90	97/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	016221	2022	52326301J	ERROR TITULAR	96,90	95/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
<b>TOTAL GRAL</b>					<b>834,60€</b>		

### **PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 13 RECIBOS EN VOLUNTARIA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE MIL NOVENTA Y UN CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1,232,40 €)(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y del Tesorero de fecha 24/07/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **13 recibos en voluntaria** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de mil noventa y un con diez céntimos de euro **(1,232,40 €)**. La relación comienza por **DÑA. J. F.G.** y finaliza por **D. D.J.**



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV> Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 67



**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 872,10€.(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y del Tesorero, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **9 recibos en ejecutiva** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de ochocientos setenta y dos con diez céntimos de euro (**872,10 €**), la relación comienza por **DÑA. J.F.G.** y finaliza por **D. J. E. C.C.**

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 13 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE DE OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (872,10€)(R)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado y del Tesorero, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **13 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe de **ochocientos setenta y dos con diez céntimos de euros (872,10.-€)**, empezando por el/la contribuyente **Dª. B.M.M.T.** y finalizando por **VIÑEDOS DEL REY SL** conforme a la siguiente relación:

S	OBJETO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INF.	EXP.	RESOLUCIÓN
V	020291	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	78865517N	ERROR TITULAR	48,45	963/22	106/22 (4.05.35)	BAJA RECIBO Y LIQUIDAR CORRECTAMENTE
V	005551	2022	TASAS DE BASURAS	31500734A	ERROR TITULAR	96,90	901/22	46/22 (4.05.35)	BAJA RECIBO Y LIQUIDAR CORRECTAMENTE





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARÍA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

V	020381	2022	TASAS DE BASURAS	75479290Y	ERROR TITULAR	96,90	900/22	44/22 (4.05.35)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	006580	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	31539291N	ERROR TITULAR	48,45	899/22	43/22 (4.05.35)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	006748	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	27763161E	ERROR TITULAR	96,90	926/22	227/22 (4.05.33)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	009358	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	28675139G	ERROR TITULAR	48,45	961/22	104/22 (4.05.35)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	022354	2022	TASAS DE BASURAS	75735106Q	ERROR TITULAR	96,90	847/22	17/22 (4.05.43)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	012063	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	27827212H	ERROR TITULAR	48,45	958/22	100/22 (4.05.35)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	015459	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	31526147R	ERROR TITULAR	48,45	962/22	105/22 (4.05.35)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
E	020898	2ºS/21	TASAS DE BASURAS	28439319A	ERROR TITULAR	48,45	911/22	222/22 (4.05.33)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	020898	2022	TASAS DE BASURAS	28439319A	ERROR TITULAR	96,90	911/22	222/22 (4.05.33)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	017143	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	28859177L	ERROR TITULAR	48,45	927/22	238/21 (4.05.33)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
V	023773	2ºS/22	TASAS DE BASURAS	B60004504	ERROR TITULAR	48,45	960/22	103/22 (4.05.35)	CORRECTAMENTE BAJA RECIBO Y LIQUIDAR
<b>TOTAL</b>								<b>872,10C"</b>	

### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DECLARAR LA BAJA DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR HABERSE CONSTATADO EN ELLOS LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA.(CA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Catastro de fecha 01/08/2022 , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 230/22 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 01/08/2022, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 09/11/21, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a





continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

- 1.- 13 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 7.297,78 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por TRES PIEDRAS SL y finaliza por G.A.A.
- 2.- 4 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 233,19 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por M.R. A.DEL II y finaliza por I.I.J.
- 3.- 88 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 145.916,36 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por L.R.J.M y finaliza por G.T.J.
- 4.- 15 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 4.113,57 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por F.G.F.M. y finaliza por G.C.J.."

**PUNTO NOVENO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 20.000,00€ A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "EDUCAFORMA", PARA EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DENOMINADA "PROYECTO EDUCATIVO CUADERNO DE CAMPO" PERTENECIENTE AL PROYECTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022. (P.CI).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 03/08/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 16/02/2022 se incóa expediente denominado Presupuestos Participativos 2022, aprobándose en sesión plenaria de fecha 17/03/2022 la propuesta resolutoria de la concejala delegada de participación ciudadana para aprobar el inicio y puesta en marcha del expediente de presupuestos participativos 2022 mediante la dotación de un importe inicial de 50.000 €, a través de reserva de crédito, para la realización de propuestas de actuaciones e inversiones a cargo de los presupuestos municipales mediante un proceso participativo.

Dicho expediente consta de un total de ocho fases, que parten del compromiso político de designación presupuestaria y culmina con la finalización del mismo, con una evaluación final tras la ejecución de las propuestas más demandadas por parte de la ciudadanía.

Conforme a lo establecido en el Autorreglamento, aprobado por el Grupo Motor, en el periodo comprendido entre el 20/06/2022 hasta el 24/06/2022 se





llevó a cabo la ejecución de la Fase Quinta del expediente telemáticas de las propuestas presentadas por la ciudadanía para participar en los Presupuestos Participativos 2022. Del mismo modo el día 26/06/2022 se llevaron a cabo las votaciones presenciales de las mismas.

Toda vez que se lleva a cabo el recuento de ambos procesos se ha obtenido los siguientes resultados:

Propuesta menor/igual 20.000€	Entidad que lo ejecuta
Proyecto Educativo "Cuaderno de Campo", por importe de <b>20.000,00 €</b>	Asociación Cultural Educativa "Educaforma"

Para llevar a cabo la ejecución de dicha propuesta resulta necesario la adjudicación de subvención a la entidad ciudadana que lo ejecutará, motivo por el cual con fecha 15/07/2022, la Asociación Cultural Educativa "EDUCAFORMA", presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación requerida, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración.

Visto todo lo anterior es por lo que,

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.** Conceder una subvención por importe de 20.000,00 € a la Asociación Cultural Educativa "EDUCAFORMA", para el desarrollo de su propuesta denominada "Proyecto Educativo Cuaderno de Campo" perteneciente el proyecto Presupuestos Participativos 2022.

**Segundo.** Que existe consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Asociación Cultural Educativa "EDUCAFORMA", por importe de hasta 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria XXXXXX del Presupuesto vigente del año 2022.

**Tercero.** Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ENTIDAD CIUDADANA "ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA EDUCAFORMA".**

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

De otra **D<sup>a</sup>. Alicia Carrera González, con DNI. nº 79253594-X**, en calidad de representante legal de la **A Asociación Cultural Educativa "Educaforma"** con domicilio a efectos de notificación en **Avda. De Almería, 70**, con **NIF G-72274129**, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número **103**.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, y en su apartado 26, el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

**TERCERO.-** La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en su artículo 9, establece, entre otras, las siguientes obligaciones de las Administraciones Públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana:

- Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

- Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

- Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**CUARTO.-** Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**QUINTO.-** Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 67



directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

**SEXO.-** Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la **"Asociación Cultural Educativa "Educaforma"**, por importe de **20.000,00** euros, con la finalidad de ejecutar la propuesta denominada **"Proyecto Educativo Cuaderno de Campo"**, correspondiente el expediente **Presupuestos Participativos Municipales 2022.-**

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: **"Crear contenidos adaptados para trabajar con alumnos/as de primaria de los centros educativos de la localidad dando a conocer, mediante la creación, edición y publicación de un cuaderno de trabajo, toda la temática relacionada con la agricultura local. Se trata de un trabajo similar al ya realizado denominado "Cuaderno de Bitácora" cuyo contenido eran los corrales de Chipiona. La pretensión es dar a conocer, de forma eminentemente práctica, todo lo concerniente a la agricultura de nuestra localidad, que podría continuar con visitas guiadas a las zonas de cultivo que se concierten para conocer de primera mano tanto los productos agrícolas como las técnicas de cultivo que se practican en Chipiona."**

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

**2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2022.

**3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a **20.000,00 €**, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida **3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a **20.000,00 €**, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida **320 48017 SUBV. CUADERNO DE CAMPO (PRES.PART)**.

**4. COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados,





nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

**5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:

\* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

\* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

\* *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. \* Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

\* *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

\* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

\* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

\* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

\* Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.

\* *Colaborar con la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana dentro del municipio.*

\* Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

*En todas las actividades que organice la "Asociación Cultural Educativa "Educaforma", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*





**6.- PROHIBICIONES.-** No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la "**Asociación Cultural Educativa Educaforma**" concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, dicho colectivo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

**7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "**se abonarán a los beneficiarios de forma previa a la realización de la actividad para la que fueron concedidas y con posterioridad a la firma de este convenio**", debido a que queda plenamente justificada que la naturaleza de la subvención requiere el abono previo de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, teniendo los pagos carácter de pagos en firme con justificación diferida. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

**8.- JUSTIFICACIÓN.-** La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- 1.- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- 2.- Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- 3.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

El plazo para máximo para presentar la documentación justificativa será el día **31/12/2022.-**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

**9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

La representante legal  
*Asociación Cultural Educativa*

*Educaforma"*

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

**Quinto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

**PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 5.000,00€ AL CLUB DE VOLEIBOL DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DENOMINADA PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CLUB DE VOLEIBOL DE CHIPIONA PERTENECIENTE AL PROYECTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022. (P.CI).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 05/08/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 16/02/2022 se incóa expediente denominado Presupuestos Participativos 2022, aprobándose en sesión plenaria de fecha 17/03/2022 la propuesta resolutoria de la concejala delegada de participación ciudadana para aprobar el inicio y puesta en marcha del expediente de presupuestos participativos 2022 mediante la dotación de un importe inicial de 50.000 €, a través de reserva de crédito, para la realización de propuestas de actuaciones e inversiones a cargo de los presupuestos municipales mediante un proceso participativo.

Dicho expediente consta de un total de ocho fases, que parten del compromiso político de designación presupuestaria y culmina con la finalización del mismo, con una evaluación final tras la ejecución de las propuestas más demandadas por parte de la ciudadanía.

Conforme a lo establecido en el Autorreglamento, aprobado por el Grupo Motor, en el periodo comprendido entre el 20/06/2022 hasta el 24/06/2022 se llevó a cabo la ejecución de la Fase Quinta del expediente mediante la votaciones telemáticas de las propuestas presentadas por la ciudadanía para participar en los



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 67



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

El día 26/06/2022 se llevaron

Presupuestos Participativos 2022. Del mismo modo a cabo las votaciones presenciales de las mismas.

Toda vez que se lleva a cabo el recuento de ambos procesos se ha obtenido los siguientes resultados:

Propuesta menor/igual 5.000€	Entidad que lo ejecuta
Proyecto de actividades del Club de Voleibol de Chipiona, por importe <b>5.000,00 €</b> .	Club de Voleibol de Chipiona

Para llevar a cabo la ejecución de dicha propuesta resulta necesario la adjudicación de subvención a la entidad ciudadana que lo ejecutará, motivo por el cual con fecha 20/07/2022, el Club de Voleibol de Chipiona, presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación requerida, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración.

Visto todo lo anterior es por lo que,

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.** Conceder una subvención por importe de 5.000,00 € al Club de Voleibol de Chipiona, para el desarrollo de su propuesta denominada " Programa de actividades del Club de Voleibol de Chipiona" perteneciente el proyecto Presupuestos Participativos 2022.

**Segundo.** Que existe consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención al Club de Voleibol de Chipiona, por importe de hasta 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria XXXXXX del Presupuesto vigente del año 2022.

**Tercero.** Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ENTIDAD CIUDADANA "CLUB DE VOLEIBOL DE CHIPIONA".**

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Manuel Arango Tirado**, con DNI. nº **52333698G**, en calidad de representante legal del **Club de Voleibol de Chipiona** con domicilio a efectos



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 67



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado en su sede electrónica

de notificación en **C/. Perú, 4**, con **NIF G-11501459** inscrita en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas** con el número **094**.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, y en su apartado 26, el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

**TERCERO.-** La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en su artículo 9, establece, entre otras, las siguientes obligaciones de las Administraciones Públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana:

- Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

- Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

- Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**CUARTO.-** Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**QUINTO.-** Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 67



**SEXO.-** Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del **"Club de Voleibol de Chipiona"**, por importe de **5.000,00** euros, con la finalidad de ejecutar la propuesta denominada **"Temporada deportiva del Club de Voleibol de Chipiona 2022/2023"**, correspondiente el expediente **Presupuestos Participativos Municipales 2022.-**

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

### ESTIPULACIONES

**1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: **"Escuela de Psicomotricidad, Escuela de voleibol, y federación de equipos"**.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

**2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2022.

**3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a **5.000,00 €**, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida **341 48017 SUBV. CLUB DE VOLEIBOL (PRES. PART)**.

**4. COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

**5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:

\* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

\* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. \* Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo.





*Ayuntamiento de Chipiona.*

\* *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

\* *Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

\* *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

\* *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

\* *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*

\* *Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.*

\* *Colaborar con la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana dentro del municipio.*

\* *Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.*

*En todas las actividades que organice el "Club de Voleibol de Chipiona", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

**6.- PROHIBICIONES.-** *No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en el "Club de Voleibol de Chipiona" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, dicho colectivo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*

**7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** *De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios de forma previa a la realización de la actividad para la que fueron concedidas y con posterioridad a la firma de este convenio, debido a que queda plenamente justificada que la naturaleza de la subvención requiere el abono previo de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, teniendo los pagos carácter de pagos en firme con justificación diferida. El pago se efectuará mediante transferencia*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Empleada en la imagen electrónicamente

bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado

**8.- JUSTIFICACIÓN.-** La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- 1.- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- 2.- Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- 3.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

El plazo para máximo para presentar la documentación justificativa será el día **31/12/2022.-**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

**9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El representante legal  
Club de Voleibol de Chipiona"

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

**Quinto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo".





**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 10.000,00€ A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE CHIPIONA "ASEFICHI", PARA EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DENOMINADA "TALLERES DEL DOLOR Y FIBROMIALGIA" PERTENECIENTE AL PROYECTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022.(PCI).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 05/08/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 16/02/2022 se incóa expediente denominado Presupuestos Participativos 2022, aprobándose en sesión plenaria de fecha 17/03/2022 la propuesta resolutive de la concejala delegada de participación ciudadana para aprobar el inicio y puesta en marcha del expediente de presupuestos participativos 2022 mediante la dotación de un importe inicial de 50.000 €, a través de reserva de crédito, para la realización de propuestas de actuaciones e inversiones a cargo de los presupuestos municipales mediante un proceso participativo.

Dicho expediente consta de un total de ocho fases, que parten del compromiso político de designación presupuestaria y culmina con la finalización del mismo, con una evaluación final tras la ejecución de las propuestas más demandadas por parte de la ciudadanía.

Conforme a lo establecido en el Autorreglamento, aprobado por el Grupo Motor, en el periodo comprendido entre el 20/06/2022 hasta el 24/06/2022 se llevó a cabo la ejecución de la Fase Quinta del expediente mediante la votaciones telemáticas de las propuestas presentadas por la ciudadanía para participar en los Presupuestos Participativos 2022. Del mismo modo el día 26/06/2022 se llevaron a cabo las votaciones presenciales de las mismas.

Toda vez que se lleva a cabo el recuento de ambos procesos se ha obtenido los siguientes resultados:

<b>Propuesta menor/igual 10.000€</b>	<b>Entidad que lo ejecuta</b>
Proyecto para la realización de talleres del dolor y fisioterapia, por importe de <b>10.000,00 €</b>	Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (ASEFICHI)

Para llevar a cabo la ejecución de dicha propuesta resulta necesario la adjudicación de subvención a la entidad ciudadana que lo ejecutará, motivo por el cual con fecha 06/07/2022, la Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona "ASEFICHI", presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación requerida, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración.



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 67



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Visto todo lo anterior es por lo que,

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.** Conceder una subvención por importe de 10.000,00 € a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona "ASEFICHI", para el desarrollo de su propuesta denominada "Talleres del Dolor y Fisioterapia" perteneciente el proyecto Presupuestos Participativos 2022.

**Segundo.** Que existe consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona "ASEFICHI", por importe de hasta 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria XXXXXX del Presupuesto vigente del año 2022.

**Tercero.** Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ENTIDAD CIUDADANA "ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE CHIPIONA "ASEFICHI".**

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D<sup>a</sup>. Amparo Rodríguez García, con DNI. nº 0717161J**, en calidad de representante legal de la **Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (ASEFICHI)** con domicilio a efectos de notificación en **C/. Fernando Camacho Baños, 19, con NIF G-72033608**, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número **002**.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus*





competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

**SEGUNDO.**- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, y en su apartado 26, el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

**TERCERO.**- La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en su artículo 9, establece, entre otras, las siguientes obligaciones de las Administraciones Públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana:

- Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.
- Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**CUARTO.**- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**QUINTO.**- Además, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

**SEXTO.**- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la "Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (ASEFICHI)", por importe de **10.000,00** euros, con la finalidad de ejecutar la propuesta denominada "Talleres del Dolor y Fisioterapia", correspondiente el expediente **Presupuestos Participativos Municipales 2022.**-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 67



**1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: **"Talleres del Dolor y Fisioterapia"**

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

**2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2022.

**3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a **10.000,00 €**, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida **311 48017 SUBV. ASEFICHI (PRES.PART.)**.

**4. COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

**5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:

\* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

\* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. \* Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

\* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

\* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

\* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos





recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

\* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

\* Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.

\* *Colaborar con la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana dentro del municipio.*

\* Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

*En todas las actividades que organice la "Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (ASEFICHI)", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

**6.- PROHIBICIONES.-** No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la **Asociación de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (ASEFICHI)** concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, dicho colectivo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

**7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones **"se abonarán a los beneficiarios de forma previa a la realización de la actividad para la que fueron concedidas y con posterioridad a la firma de este convenio"**, debido a que queda plenamente justificada que la naturaleza de la subvención requiere el abono previo de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, teniendo los pagos carácter de pagos en firme con justificación diferida. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

**8.- JUSTIFICACIÓN.-** La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- 1.- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- 2.- Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- 3.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

*El plazo para máximo para presentar la documentación justificativa será el*



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

día **31/12/2022.-**

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

**9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

La Representante Legal  
Asociación de Enfermos de Fibromialgia  
de Chipiona (ASEFICHI)"

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

**Quinto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE POLÍTICAS DEL MAYOR PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.(BS).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a las 03/08/2022, se

2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de Finanzas y Económicas se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El objeto de las presentes bases es la regularización para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas locales sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales, legalmente constituidas al amparo de la Ley 4/2006 de 23 de junio de asociaciones de Andalucía; ya que, con anterioridad se estaban otorgando por asignación directa o nominativamente, según lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona de 18 de noviembre de 2013.

La Delegaciones Municipales de Bienestar Social y de Políticas del Mayor, en el marco de sus competencias crean las presentes bases que se corresponden con sus objetivos y que tendrán una vigencia indefinida, realizándose anualmente la correspondiente convocatoria con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Visto el informe de la Técnica del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 2 de agosto de 2022, que concluye la necesidad de su aprobación de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro locales, cuyo tenor literal es el que sigue:

**"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre del año 2013, aprobó la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de Chipioneros y Chipioneras.

*En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 19 de septiembre del año 2013, y publicadas en el BOP número 228 del 28/11/2013, se procede a la regulación de las Bases que regirán las distintas convocatorias anuales de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.*



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 67



### **Artículo 1. - Objeto.**

*Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de Chipioneros y Chipioneras y se encuentren en el ámbito de las competencias de los servicios sociales municipales que les atribuyen las leyes; de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.*

Los ámbitos a que se refiere la presente Convocatoria, se concretan en las materias propias de las Delegaciones Municipales de Bienestar Social y de Políticas del Mayor.

### **Artículo 2. - Finalidad.**

*Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializaran en disposiciones dinerarias a favor de las entidades de la iniciativa social para contribuir a la realización de actividades dentro del ámbito de los servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad solicitante, quede debidamente justificado la utilidad pública o el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.*

*La finalidad de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona o cuyas personas beneficiarias sean residentes en esta localidad; para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.*

**2.1.** *Se impulsarán prioritariamente los siguientes proyectos, cuyas actividades deberán circunscribirse al ámbito territorial del Municipio de Chipiona o que las personas beneficiarias sean residentes en el municipio de Chipiona:*

.Proyectos de atención a la infancia y la familia

Dirigidos a prevenir y compensar situaciones de dificultad y/o conflicto de las familias en el proceso de promoción e integración de menores.

Dirigidos a promover medidas alternativas al internamiento de menores en situación de dificultad o conflicto social.

.Proyectos para personas mayores

El desarrollo de estos proyectos ha de contribuir a posibilitar el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de vida y/o entono socio-familiar.

α. Proyectos dirigidos a prevenir y compensar déficit funcionales asociados al envejecimiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

β. Proyectos de atención a las personas mayores y de apoyo a las familias con las que conviven.

χ. Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter asistencial de mayores.

.Proyectos para personas con discapacidad

α. Proyectos dirigidos a promover la participación e integración social de las personas con discapacidad.

β. Proyectos para favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad y sus familias.





- .Proyectos de promoción y apoyo a colectivos en situación de desventaja o desprotección social
  - a. Proyectos dirigidos a facilitar la promoción e inclusión social de colectivos en situación de riesgo de exclusión.
  - b. *Proyectos dirigidos a facilitar el acceso para la cobertura de las necesidades básicas familiares necesarios entre colectivos en especial situación de vulnerabilidad.*
- .Proyectos de promoción y apoyo al voluntariado social
  - Dirigidos a la promoción, formación y organización de personas voluntarias que trabajen en la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables.
- .Proyectos destinados a la atención de personas con enfermedades crónicas
  - α. Proyectos y/o actividades dirigidos a la formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.
  - β. Proyectos y/o actividades sobre apoyo psicológico y emocional a las personas enfermas y sus familiares.
  - χ. Proyectos y/o actividades dirigidos a la promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
  - δ. Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de las personas enfermas y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
  - ε. Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter asistencial de las personas enfermas, no cubiertas por el sistema sanitario y/o social público.
- .Proyectos que tengan por objeto la mejora de la cohesión social, la inclusión social y el desarrollo comunitario, así como complementar las políticas y programas municipales de las Delegaciones Municipales de Bienestar Social y de Políticas del Mayor, desde una metodología de promoción, de prevención, de atención o de reinserción social.***

## 2.2. Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

1. Justificación del interés social del Proyecto.
2. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
3. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.
4. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas y calendarización. Perfil y número de personas destinatarias.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Recursos humanos (incluidos personal voluntario) con los que cuenta o necesitaría para el desarrollo del proyecto.
7. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos.
8. Especificación si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos Públicos para el desarrollo de la misma actividad.





9. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto

**2.3. Gastos de mantenimiento y funcionamiento** de sus respectivas asociaciones. Las Asociaciones y Entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a los que se refieren los proyectos mencionados anteriormente (apartado 2.1), podrán obtener subvención para los gastos a que se refiere el presente apartado. En todo caso será requisito imprescindible para la obtención de este tipo de subvenciones, la no inclusión, entre las solicitudes de financiación para los proyectos referidos en el apartado 2.1 y 2.2, de porcentaje alguno de gastos generales o costes indirectos.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos de funcionamiento:

1. Gastos de personal adscrito a servicios generales. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nominas, certificación expresa de tal condición, y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
2. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
3. Reparación, mantenimiento y conservación de:
  - a. edificios y otras construcciones.
  - b. mobiliario y enseres.
  - c. equipos para procesos de información.
4. Material de oficina no inventariable.
5. Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como sobre las instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.
6. Suministros de agua y electricidad.

No se consideran gastos de funcionamientos y mantenimientos aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y por tanto no se admitirán en su justificación. Quedan expresamente excluida de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmovilizados, así como los gastos de carácter financiero.

**Artículo 3. - Créditos Presupuestarios.**

**3.1.-** Las partidas presupuestarias e importe máximo de las subvenciones serán publicadas en cada convocatoria anual, por cada ámbito o materia.

**3.2.** Las subvenciones previstas estarán debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGS. En todo caso tienen como límite las cuantías máximas para cada materia establecida en cada convocatoria anual.

La alteración de la distribución de la cuantía máxima estimada, entre los distintos créditos presupuestarios, no requerirá de nueva convocatoria, independientemente de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, especialmente aquellas de carácter presupuestario. La distribución definitiva, cuando se altere la inicialmente prevista en la convocatoria, será objeto de publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal



Cod. Validación: WElw QzJE MDY 2 M0N4 ODkz | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 67



solicitud implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, todo conforme al artículo 58 del RD 887/2006 RLGS.

**3.3.** La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en cada convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

#### **Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.**

##### 4.1. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvención las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona o cuyas personas beneficiarias sean residentes en esta localidad, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscrita en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chipiona.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Chipiona y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.

##### 4.2. Requisitos de las solicitudes:

**4.2.1.** Las solicitudes para concurrir a las distintas convocatorias deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), y presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Chipiona o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

b) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXO 3**). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del Programa, justificación de la necesidad y Objetivos.
- Datos para valorar el interés social del programa o actividad.





- Actividades a desarrollar y calendarización de las mismas.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- Presupuesto desglosado del proyecto.
- Recursos humanos con los que se cuenta.
- Indicadores de evaluación.
- *Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (ANEXO 4).*

c) Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa, de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuenta la Asociación.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e) Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f) *Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 5).*

**4.2.2.** *La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS.*

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

**4.2.3.** *Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado.*

**4.2.4.** *No se admitirán más de dos solicitudes por Entidad.*

**4.2.5.** *Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.*

**4.2.6.** *Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados.*

#### 4.3. Acreditación de requisitos.

*La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de estas Bases.*

### **Artículo 5.- Solicitudes.**

**5.1. Publicación.** *Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y en el*





portal de transparencia.

**5.2. Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

**5.3.1.** Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona deberán ser presentada en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

**5.3.2.** Las solicitudes, que deberán ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberán estar acompañadas de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

**5.3.3.** Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

**Artículo 6. – Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.**

6.1. Instrucción:

**6.1.1.** Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación será competencia del/a Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social, que podrá delegar dicha función a las técnicas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

**6.1.2.** Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (**Informe anexo A**).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por:

- Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social y Políticas del Mayor.
- Técnica de Servicios Sociales Comunitarios, que actuará como secretaria de la comisión.
- Interventor/a municipal.
- Secretario/a general.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2. Resolución provisional y subsanación de errores:

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, que se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite deberá notificarse a las entidades o personas físicas interesadas a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención para esta finalidad,





además de su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, concediéndoles un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

### 6.3. Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la REFORMULACIÓN de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes, habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### 6.4. Propuesta de Resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y resueltas las mismas, se formulará por el instructor/a la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades o personas físicas interesadas, a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, además de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que en el plazo de siete días naturales, contados desde la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

### 6.5. Resolución definitiva:

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona, para que resuelva la concesión de la subvención.

Esta deberá ser motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el/la solicitante o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en el lugar y medio por ellas indicado para este fin en el plazo de un mes, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de





Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona con expresión de los criterios, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. El vencimiento de este plazo sin haber notificado la resolución, legitima a las personas interesadas a entender denegada la solicitud de la subvención por silencio administrativo.

*La Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, será definitiva en vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.*

**6.6.** *A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

### **Artículo 7. – Criterios de Valoración.**

El Ayuntamiento de Chipiona distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

*Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de **100 puntos** con arreglo a los criterios siguientes:*

1. La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados para cada materia en el artículo 2 de la presente Convocatoria. Máximo de 25 puntos.
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la Entidad solicitante. Máximo 10 puntos.
3. *La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. Máximo de 20 puntos.*
4. *El alcance social del proyecto y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del mismo. Máximo 15 puntos.*
5. *Determinación del número de personas destinatarias directas, acceso de estas a las actividades o servicios del proyecto, así como su participación en las mismas. Máximo 5 puntos.*
6. Implantación local y representatividad en el sector correspondiente, así como número de personas afiliadas, en su caso. Máximo 5 puntos.
7. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 10 puntos.
8. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados y la coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 5 puntos.
9. *Las actuaciones del proyecto que fomenten la efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Máximo 5 puntos.*

Se sumaran los puntos totales de las solicitudes presentadas, cuya suma será el divisor sobre el presupuesto total de cada convocatoria.

*El resultado de la división del presupuesto entre la suma de los puntos*





totales otorgados a cada entidad, será el múltiplo que determine la cantidad a otorgar a cada proyecto solicitado (importe por punto obtenido).

En caso de que el resultado a otorgar a una entidad por un proyecto sea mayor que el solicitado, se otorgará únicamente lo solicitado, quedando el sobrante para una segunda repartición entre todas las actividades que no hubiesen conseguido el total de lo solicitado.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

### **Artículo 8.- Gastos Subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los proyectos, programas y actividades a realizar o realizados en el año correspondiente a cada convocatoria.

**8.1.** Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad.

Asimismo se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades del proyecto, los que se consideren del sostenimiento ordinario (material fungible, teléfono, correos, acceso a internet, suministros de agua y electricidad, etc.).

Se consideran igualmente gastos subvencionables los derivados de alquileres de locales a precios de mercado, así como los gastos en concepto de compra de bienes muebles inventariables siempre que se presente dentro del apartado proyectos y guarden relación con la naturaleza de actividades incluidas.

Todos aquellos gastos generales que sean necesarios y debidamente justificados para el desarrollo de la actividad subvencionada.

**8.2.** Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 Y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

**8.3.** Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

**8.4.** De acuerdo con el artículo 164.uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.





- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.

**8.5. No serán gastos subvencionables:**

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimiento judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad solicitante, salvo en el supuesto de que quepa acreditar la existencia de relación laboral directa entre ambas partes.
7. Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.
8. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
9. Las actividades lucrativas, salvo aquellas que se consideren indispensables para cubrir los costes de la actividad.
10. Todos los gastos no incluidos en el apartado de gastos subvencionables.

**Artículo 9. – Beneficiarias.**

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refieren las presentes Bases en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 10. – Aceptación de la subvención.**

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 7 días desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

**Artículo 11. – Obligaciones de las beneficiarias.**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las señaladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre del año 2013 (B.O.P. n.º 228 de 28/11/2013).

**Artículo 12. – Pago y Justificación de las subvenciones.**

**12.1.** *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 RLGs, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 6).*

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- **Memoria de actuación** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, así como, de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a. Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y concepto.





- b. Las facturas o documentos de valor probatorio jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

- c. Realización detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d. En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- e. Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- **Declaración responsable de la entidad beneficiaria** de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos, y que todos los justificantes relacionados se encuentran efectivamente pagados (**Anexo 9**).

**12.2.** Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, una vez justificadas la actividad o proyecto objeto de subvención.

**12.3.** No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo.5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**12.4.** El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será **máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria de subvenciones.

**12.5.** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

**12.6.** La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el





apdo.1 del presente artículo 12.

**12.7.** *La documentación del apdo. anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente a través del Registro General de este Ayuntamiento, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe Anexo D).*

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

### **Artículo 13. – Modificación y Revocación de las Subvenciones.**

**13.1.** *Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Chipiona en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*

*En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 8), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado de figura como anexo a estas Bases (ANEXO 7).*

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informe pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**13.2.** *En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.*

**13.3.** *La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.*

### **Artículo 14. – Reintegro de las subvenciones.**

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el





informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:

- a. Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.
  - b. Manifiestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
  3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
  4. *El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.*
  5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
  6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

## **Artículo 15. – Infracciones y sanciones.**

### ***15.1. Infracciones y responsables:***

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

### ***15.2. Procedimiento sancionador:***

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

***Artículo 16. – La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.***





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

## DISPOSICIÓN ADICIONAL.

*Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Chipiona por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 19 de septiembre de 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para el año de cada convocatoria; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.*

## DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

## ANEXOS

### **(Entidades Beneficiarias)**

## ANEXO 1

### **SOLICITUD**

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre:

C.I.F./N.I.F.:

Municipio:

Provincia:

Calle, núm: y CP:

Teléfono:

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:

NIF:

—



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 67



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Municipio:

Provincia:

Calle, núm y CP:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificación:

Documento acreditativo de la representación:

SOLICITA:

Una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros (en letra), para el desarrollo del proyecto/programa/actividad denominado

\_\_\_\_\_ /  
*comprendiendo dentro del objeto de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (consignese el signo X cuando y donde proceda):*

a) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (ANEXO 2).

b) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención (ANEXO 3).

c) Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa, de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuenta la Asociación.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e) Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f) Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (ANEXO 4).

f) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a los dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 5).

g) *Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias estatal y autonómica, y obligaciones con la Seguridad Social.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Chipiona
Finalidad	Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada en este formulario, así como para su publicación en el portal de transparencia.
Legitimación	<i>Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.</i> Legitimación por consentimiento del interesado. legal (art. 6.1.e RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas. No se realizará transferencia internacional de datos
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
Información adicional	La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 67



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(Firma y sello)

Sr. Alcalde-Presidente

*Ilmo . Ayuntamiento de Chipiona*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

CIF P1101600C

Plaza de Andalucía, s/n

11550 – Chipiona (Cádiz).

Tlf. 956 929060 Fax.956922329

sac@aytochipiona.es

Contacto de DPD: dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación Municipal de Bienestar Social tratamos los datos facilitados con el fin de tramitar la subvención solicitada en este formulario, así como para su publicación en el portal de transparencia.

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

Tratamos sus datos personales en base al consentimiento (art. 6.1.a. RGPD), que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

4 – Destinatarios de cesiones o transferencias

Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, así como a terceros que acrediten un interés legítimo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

No se realizará transferencia internacional de datos.

La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal.

5 – Derechos de las personas interesadas

1. *Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo [sac@aytochipiona.es](mailto:sac@aytochipiona.es) y [dpd@aytochipiona.es](mailto:dpd@aytochipiona.es), para ejercitar sus*





derechos.

2. Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.
3. La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
4. La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
5. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
6. La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
7. La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.
8. La persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: \_\_\_\_\_ . D.N.I. N°: \_\_\_\_\_ .-

ANEXO 2

**MEMORIA DE LA ENTIDAD AÑO \_\_\_\_\_**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Denominación: CIF

Forma jurídica (Fundación, asociación, sociedad anónima):

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Calle, núm y CP:

Teléfono:



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 41 de 67







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

### .JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### .OBJETIVOS A CUBRIR

Objetivos que se pretenden alcanzar:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Población afectada:

---

---

Resultados obtenidos en programas similares de convocatorias anteriores:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### .ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción del contenido:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 67



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Plazo de ejecución y calendarización:

.MEDIOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA EJECUCIÓN  
Medios humanos:

Medios materiales:

.PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos:

9. Subvención solicitada:
10. Financiación propia:
11. Otras subvenciones públicas:
12. Otros recursos privados:

**Total recursos:**

**Gastos:**

1. Gastos de personal:
2. Arrendamientos:
3. Reparación mantenimiento y conservación:
4. Material de oficina no inventariable:
5. Primas de seguros:
6. Suministros de agua y electricidad:
7. Comunicaciones:
8. Transporte público/parking:
9. Prestaciones de servicios:
10. Ayudas a terceras personas:
11. Imputación de costes generales:



Cod. Validación: WElw QzJE MDY2 M0N4 ODkz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 67



**Ayuntamiento de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

12. Otros gastos:

---

---

---

Total gastos e inversiones:

.EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA

Expresión de la participación de la entidad solicitante en actividades o programas análogos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

.EVALUACIÓN. INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Metodología de evaluación e indicadores que se utilizarán para valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos con el proyecto:

---

---

---

---

---

---

---

---

**.OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA:**

Se podrán aportar los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

*D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los*





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

se compromete a aportar la

datos que figuran en esta memoria son ciertos y documentación justificativa que le sea requerida.

En Chipiona a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

ANEXO 4

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/

Da \_\_\_\_\_

Con DNI/NIF núm: \_\_\_\_\_, y domicilio en (calle, \_\_\_\_\_ piso, \_\_\_\_\_ letra etc.):

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la entidad con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio \_\_\_\_\_ social \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada, ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/ Incompatible
--------------------	---------	-----------------------------

Asimismo declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

En Chipiona a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

## ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

D/

Da \_\_\_\_\_

CON DNI/NIF núm: \_\_\_\_\_, y domicilio en la  
calle \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la entidad con CIF: \_\_\_\_\_

Y domicilio social en: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(Firma de la personada interesada)

## ANEXO 7

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 67



**Ayuntamiento de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Da \_\_\_\_\_ con DNI/NIF núm: \_\_\_\_\_, y domicilio en la calle \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la entidad con CIF: \_\_\_\_\_

Y domicilio social en: \_\_\_\_\_

DIGO:

Que mediante resolución de fecha \_\_\_\_\_ se me otorgó una subvención por importe de euros \_\_\_\_\_ para la realización del programa/actividad

\_\_\_\_\_ en ejecución de la convocatoria pública efectuada por ese Ayuntamiento para el ejercicio 20\_\_.

Que en la resolución de concesión, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el próximo día \_\_\_\_\_.

Que no es posible terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el art. 17.3.l) de la LGS y el art. 64 de RLGS en relación con el art 19.4 LGS.]

En consideración a lo expuesto y con objeto de que no se frustre la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención.

**SOLICITO**, el amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la realización de activad en \_\_\_\_\_ días.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

ANEXO 8

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

D/

Da \_\_\_\_\_

con DNI/NIF núm: \_\_\_\_\_, y domicilio en la calle \_\_\_\_\_





**Ayuntamiento de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la entidad con CIF: \_\_\_\_\_

Y domicilio social en: \_\_\_\_\_

DIGO:

Que mediante resolución de fecha \_\_\_\_\_ se otorgó una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros en aplicación de convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Chipiona, programa/proyecto \_\_\_\_\_ para el \_\_\_\_\_.

Que dicha subvención, a tenor lo prevenido en la orden de convocatoria y en la resolución de concesión, tenía por objeto la realización de la siguiente actividad:

Que no me es posible realizar en su integridad la actividad indicada como consecuencia de las circunstancias siguientes que traen su causa en la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

En consideración a lo expuesto y con objeto de que no se frustre la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, teniendo en cuenta, además, que con la autorización no se dañan derechos de terceras personas.

SOLICITO, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la modificación de la resolución en los siguientes términos:

Siendo el nuevo presupuesto de las actividades el que se indica a continuación:

Recursos:

1. Subvención solicitada:
2. Financiación propia:
3. Otras subvenciones públicas:
4. Otros recursos privados:

Total recursos: \_\_\_\_\_



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 50 de 67



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

## Gastos:

1. Gastos de personal:
2. Arrendamientos:
3. Reparación mantenimiento y conservación:
4. Material de oficina no inventariable:
5. Primas de Seguros:
6. Suministros de agua y electricidad:
7. Comunicaciones:
8. Transporte público/parking:
9. Prestaciones de servicios:
10. Ayudas a terceras personas:
11. Imputación de costes generales:
12. otros gastos:

Total gastos e inversiones:

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

ANEXO 6

CUENTA JUSTIFICATIVA

Importe de la subvención concedida:

**Programa/proyecto/actividad subvencionada:**

Importe de la justificación: \_\_\_\_\_

Importe no justificado: \_\_\_\_\_

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre:

NIF:

Municipio:

Provincia:

Calle, núm: y CP:

Teléfono:

## 2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:

NIF:

Municipio:

Provincia:

Calle, núm y CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Documento acreditativo de la representación:

*Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el*



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 51 de 67



artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta de una **Memoria de actuación**, que puede ser la que se acompaña como Anexo I, y una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña como Anexo II.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

**ANEXO 6**

MEMORIA DE ACTUACIÓN

ANEXO I

(Opcional, pudiéndose presentar otro modelo que la entidad beneficiaria considere más conveniente para la correcta justificación)

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones de todo lo cual se da cuenta seguidamente:

1. Actividades realizadas (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

2. Condiciones impuestas (hágase referencia a las condiciones impuestas tales como):

a) Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

b) Medidas de difusión adoptadas.

c) Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las bases, convocatoria o resolución de concesión.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

**LEY 3/2018,**

**DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

### 3. Resultados obtenidos.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

ANEXO 6

MEMORIA ECONÓMICA  
ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA

#### INGRESO OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD

Concepto	Previsto	Realizado	Desviación
Subvención Ayto Chipiona. <i>Otras Subvenciones Públicas Locales Autonómicas Estatales Subvenciones privadas Aportaciones propias Otros ingresos (detallar)</i>			
Total Financiación			

#### RECURSOS APLICADOS EN LA ACTIVIDAD

Concepto	Previsto	Realizado	Desviación
Gastos de Personal Arrendamientos			



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 53 de 67



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Reparación mant. Y			
conserv.			
Material oficina			
Primas de seguros			
Suministros			
Agua			
Electricidad			
Comunicaciones			
Telefónicas			
Postales			
Informáticas			
Transportes y parking			
Prestaciones servicios			
Limpieza			
Vigilancia			
Asesorías			
Formación			
Actuaciones artística			
Otros			
Ayudas a terceros			
Imputación costes			
generales (*)			
Otros (detallar)			
Total Financiación			

(\*) Solo se admiten si fueron previstos en el presupuesto aprobado

### ANEXO 6

RELACIÓN DE GASTOS QUE ES INCLUYEN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA				
Acreeador	Documento	Importe	Fecha emisión	Fecha pago



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 54 de 67



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

**LEY 3/2018,**

**DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

TOTAL RELACIÓN				

## ANEXO 6

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en las bases, se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificados que se detallan en la anterior relación. Solo se admitirán facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para los gastos detallados que superan los 12.000,00 €, se adjuntan los tres presupuesto solicitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS.

Se aporta (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 55 de 67



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Fdo.:

ANEXO 9

Declaración Responsable

D/D<sup>a</sup> mayor de  
edad, con domicilio en  
y con N.I.F.: ,en calidad de representante legal de  
la entidad: \_\_\_\_\_ con C.I.F.:  
y sede social en \_\_\_\_\_ declara bajo su responsabilidad que las cantidades  
correspondientes al proyecto  
subvencionado por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por importe de \_\_\_\_\_ €:

- Han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.
- Todos los justificantes relacionados en la cuenta justificativa se encuentran efectivamente pagados.

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

*D.N.I.:*

### **ANEXOS (Administración)**

INFORME ANEXO A

INFORME DEL SERVICIO GESTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente núm.:

D/D<sup>a</sup>

adscrito/a a la delegación municipal de \_\_\_\_\_,  
con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones  
convocadas por Orden/Resolución de la Junta de Gobierno Local, para la  
convocatoria pública del 2014, en régimen de concurrencia competitiva, y de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

INFORME

1. Que en la convocatoria de referencia se han presentado un total de solicitudes





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firma a cargo electrónico

de subvención, de las que \_\_\_\_\_ se presentaron fuera de plazo. Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2022. LA SECRETARIA GENERAL Firma a cargo electrónico. entidades solicitantes se han considerado desistidos por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 LGS, y han renunciado con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En la relación I se relacionan las entidades solicitantes no admitidas o excluidas. 2. Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de \_\_\_\_\_ entidades solicitantes, que se detallan en la relación II, que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, según la documentación contenida en el expediente y que obra en mi poder.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La *Jefa* *servicio/Coordinadora* *Área*  
*Vº.Bº.*  
Concejala Delegada de Bienestar Social

FDO.:

FDO.



Cod. Validación: W E l w Q z J E M D Y 2 M 0 N 4 O D k z | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 57 de 67



Relación I

Relación de entidades solicitantes no admitidas o excluidas

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROYECTO

Nota:

Clave a: Presentación fuera de plazo.

Clave b: Defecto no subsanado.

Clave c: Renuncia.

INFORME ANEXO A





**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Relación II

Relación de entidades solicitantes admitidas a evaluación

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROYECTO

INFORME ANEXO A



INFORME ANEXO B

INFORME ÓRGANO GESTOR SOBRE PUNTUACIÓN OTORGADA A ENTIDADES SOLICITANTES ADMITIDAS EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL 20

Expediente núm.:

D./Dª

adscrito/a la delegación municipal de ,

con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones convocadas por Orden/Resolución de la Junta de Gobierno Local, para la convocatoria pública del 2014, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

INFORME

*Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de \_\_\_\_\_ entidades solicitantes, que se relacionan en anexo a este informe, y que como resultado de la evaluación de las solicitudes, y una vez aplicados los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 7º de la convocatoria para el 2010, la puntuación obtenida por las entidades solicitantes es la que se recoge en el mencionado anexo, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Todas estas subvenciones **cumplen el requisito exigido por la letra c) del apdo. 1 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), constando en el expediente que obra en este órgano, toda la documentación que se requiere en la convocatoria, y siendo esta conforme.***

Igualmente se anexa al presente informe relación de entidades solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida, que no habiendo sido excluidas, no obtienen subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas, y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estas entidades solicitantes son propuestas para formar la lista de espera, para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La Jefa servicio/Coordinadora Área  
Vº.Bº.

Concejala Delegada de Bienestar Social

FDO.:

FDO.:





**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Relación de entidades beneficiarias con propuesta de concesión de subvención, con puntos obtenidos y el presupuesto admitido

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCION

INFORME ANEXO B





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 18/08/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Propuesta de lista de espera

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENC

INFORME ANEXO B





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de fecha 18/08/2022  
de conformidad con el resultado  
de la votación.  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

INFORME ANEXO C  
INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE EVALUACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES  
D.

actuando en la calidad de Secretario del órgano colegiado de evaluación del procedimiento de concesión de la subvenciones convocadas por Junta de Gobierno Local, el pasado día \_\_\_\_\_, en el punto \_\_\_\_\_ del orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS.

CERTIFICO

Que el órgano colegiado de evaluación en su sesión del día \_\_\_\_\_ adopto el acuerdo aprobar el informe que seguidamente se transcribe:

INFORME

*El órgano de evaluación de las subvenciones convocadas por Junta de Gobierno Local, el pasado día \_\_\_\_\_, en punto \_\_\_\_\_ del orden del día, ha procedido al examen de las distintas propuestas de valoración, remitidas por los órganos gestores de las delegaciones municipales, para la convocatoria pública para el 2014, comprobando que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Las solicitudes examinadas han sido todas las que han sido admitidas según informe emitido por cada órgano gestor.*

Adjunto al presente informe se incluyen los informes emitidos por los órganos gestores, con relación de las subvenciones propuestas, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida, a tenor de los criterios de valoración, y que una vez analizadas, a juicio de esta Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total fijado en la convocatoria.

Igualmente figura anexo al presente informe, también ordenadas por orden decreciente de puntuación total obtenida, aquellos cuyas solicitudes no pueden ser atendidas con los recursos con que se cuenta, aun cuando han sido admitidas a evaluación.

Las actividades a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes, con las modificaciones que, en su caso, se detallan en documento adjunto a este informe.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la LRJPAC, se hace constar que el acta fue aprobada en la misma sesión.

Lo que certifico a los efectos prevenidos en citado artículo 24 de la LGS.

En Chipiona a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº.Bº. El Secretario  
Comisión.

EL Presidente de la

Fdo.:

Fdo.:

INFORME ANEXO D

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA

INFORME





En relación a la Subvención solicitada por la entidad \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ y Concedida por importe de \_\_\_\_\_ según acuerdo del órgano \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, adscrito a la Delegación Municipal de Bienestar Social del Excmo. de Ayuntamiento de Chipiona, informa favorablemente, a la vista de la cuenta justificativa presentada que:

- Todos los justificantes relacionados se encuentran efectivamente pagados.
- los gastos relacionados en la presente cuenta justificativa se han realizado para el objeto y finalidad para la que se ha otorgado la subvención.
- La actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad.

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Sr/Sra. Interventor/a \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Bienestar Social y de Políticas del Mayor y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos. "

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVA A LA SOLICITUD RECIBIDA PARA RENUNCIA A LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA NÚMERO 07 DE COCHES DE CABALLOS PARA TRANSPORTE DE VIAJEROS(AS).PRESENTADA POR D. M.R.D. (S.M.).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe del Jefe del Departamento de fecha de fecha 03/08/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 29 de marzo de 2011 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 134/2001, de fecha 15 de julio de 2011.

La citada Ordenanza establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Junta de Gobierno Local tanto la convocatoria quinquenal de licencias para transporte de viajeros(as) en coches de caballos como el número de licencias que serán convocadas.

Al objeto de dar inicio al proceso de concesión de dichas licencias de





coches de caballos para transporte de viajeros(as) para el período comprendido entre los años 2022 y 2026 (ambos inclusive) de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06-04-2022, acuerdo la correspondiente convocatoria de licencias.

Posteriormente este mismo órgano de gobierno, en sesión del pasado 06 de julio de este año, ha adoptado acuerdo para la adjudicación de las licencias convocadas para el citado período.

El acuerdo adoptado dispone la adjudicación, entre otras, de la licencia de coche de caballos para transporte de viajeros número 07 a D. M.R.D. (vecino de esta localidad, con domicilio en C/. Padre Lerchundi, 20-22, y provisto del Documento Nacional de Identidad número 75.859.764-Z).

No obstante, el citado titular ha formalizado petición indicando que, al no desear cursar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, y con anterioridad al inicio de su ejercicio profesional, es de su interés personal causar baja voluntaria en la titularidad de dicha licencia.

La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona no efectúa ningún pronunciamiento expreso al respecto de la posibilidad de renuncia por parte de las personas titulares de licencia.

No obstante, el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por su parte, el apartado 4 del mismo precepto establece que la Administración habrá de aceptar de plano la renuncia, declarando concluso el procedimiento salvo en el supuesto de que existan terceros interesados. Dado que la adjudicación de esta licencia tuvo carácter individual, no cabe considerar la existencia de derechos de terceras personas.

Finalmente, sí queda establecido por la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona antes citada, en su artículo 6.1, que la Junta de Gobierno Local será el órgano de decisión en el régimen de concesión de licencias, por lo que se estima procedente que el acuerdo de baja voluntaria de uno de sus titulares, en este caso por motivo de renuncia personal, sea autorizado por el mismo órgano de gobierno municipal.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

## P R O P O N E :

1º-Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde aceptar la petición de baja voluntaria instada por D. M.R.D. en la titularidad de la licencia de coche de caballos para transporte de viajeros(as) número 07 (período



comprendido de 2022 a 2026, ambos inclusive), todo ello con efectos al presente ejercicio de 2022.

2º-Se comuniquen el acuerdo que finalmente se adopte tanto a la Oficina Municipal de Rentas como a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y posterior constancia.

3º-Se notifique el acuerdo que finalmente se adopte al Sr. Jurado Valladares, al objeto de su oportuno conocimiento y posteriores efectos.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva.”

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA “VELADA DE REGLA ´22” DE LA LOCALIDAD DE CHIPIONA.(PL).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe del Subinspector de Policía de fecha 05/08/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de generar un entorno seguro mediante el cual se pueda recepcionar y acometer en términos de seguridad y orden público, la concentración de personas en torno a los eventos a celebrar con ocasión de la “Velada de Regla ´22” , y dada la necesidad de protocolizar las posibles eventualidades propias de la concentración de personas en torno a actos y eventos lúdico festivos y sus consecuencias.

Visto el informe propuesta de protocolo del Subinspector Jefe de la Policía Local, mediante el cual se remite protocolo elaborado desde la Jefatura de Policía, y en vista de que el mismo satisface las necesidades expresadas por los solicitantes así como que reúne, en términos garantistas de seguridad y orden público todos los requisitos mínimos indispensables.

Teniendo conocimiento y tras el análisis del protocolo presentado por el Subinspector Jefe, se entiende que es el documento base idóneo para el mantenimiento de la seguridad en las zonas de afección del presente plan.

A la vista de todo ello y de conformidad con el informe del Subinspector Jefe obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

**Primero:** Aprobar el Protocolo de seguridad para la celebración de la “Velada de REGLA ´22”.





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de fecha 18/08/2022

LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al resto de Delegaciones y Entidades con afección del presente y a los efectos oportunos."

### **PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS.**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:16 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana    D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

